



Resolución de la Unidad de Administración

N° 089-2022-MIMP-AURORA-UA

Lima, 10 de octubre de 2022

VISTOS:

La Nota N° D0001686-2022-MIMP-AURORA-UAP e Informe N° D000010-2022-MIMP-AURORA-SGSAP-ZCC de la Unidad de Atención y Protección, el Informe N° D0000114-2022-MIMP-AURORA-SC de la Subunidad de Contabilidad de la Unidad de Administración, el Informe N° D0000815-2022-MIMP-AURORA-SA de la Subunidad de Abastecimiento de la Unidad de Administración, el Memorando N° D0001510-2022-MIMP-AURORA-UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional para la Prevención y la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar-AURORA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2019-MIMP, Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH que crea el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, artículo 1, se modifica el Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH, estableciendo la creación y objeto del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual ahora denominado Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 194-2021-MIMP, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, **en adelante el Programa Nacional AURORA**, el cual establece la estructura funcional de la Entidad, los niveles de dependencia funcional y jerárquicos, así como, sus respectivas funciones;

Que, el Programa Nacional AURORA tiene por objeto implementar y promover servicios especializados de prevención de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, así como de atención y de protección a las víctimas. Tiene una intervención a nivel nacional, priorizando aquellas zonas con mayores índices de violencia hacia las mujeres, integrantes del grupo familiar y cualquier persona afectada por violencia sexual;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, **en adelante la Directiva**, la cual tiene por objeto establecer las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería;

Que, el artículo 8° de la Directiva, dispone cuáles son los documentos necesarios para sustentar la fase del Gasto Devengado, disposición complementada a través de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, que "dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y

sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras”, en el artículo 2°, literal b) que establece que, para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, se considera como documento del Gasto Devengado, *“la Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”*;

Que, de acuerdo con el artículo 13° de la Directiva la autorización de los devengados es competencia de el/la Director/a General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, a través de la Nota N° D0001686-2022-MIMP-AURORA-UAP e Informe N° D000010-2022-MIMP-AURORA-SGSAP-ZCC de fecha 31 y 26 de agosto de 2022, la Unidad de Atención y Protección solicita el reembolso por el importe de S/ 877.00 (Ochocientos setenta y siete con 00/100 soles) a favor de la profesional **ZUSSEL KARINA CHAVEZ CHURAMPI** por los gastos efectuados los días del 22 al 24 de agosto de 2022, en el marco de la comisión de servicios de Supervisión y Asistencia Técnica al Hogar de Refugio Temporal (HRT) Sicuani - Cusco, en cumplimiento de la ejecución del Plan de Supervisión y Asistencia Técnica de los Servicios de Atención y Protección - UAP año 2022, precisando que los viáticos para dicha comisión no fueron otorgados, adjuntando para ello la documentación que sustenta los gastos;

Que, a través del Informe N° D000114-2022-MIMP-AURORA-SC de fecha 12 de setiembre de 2022, la Subunidad de Contabilidad informa que, la profesional **ZUSSEL KARINA CHAVEZ CHURAMPI** solicita el reembolso por el importe de S/ 877.00 (Ochocientos setenta y siete con 00/100 soles) por los gastos realizados por concepto de alimentación, movilidad y hospedaje los días del 22 al 24 de agosto de 2022, en el marco de la comisión de servicios de Supervisión y Asistencia Técnica al Hogar de Refugio Temporal (HRT) Sicuani - Cusco, para lo cual adjunta una (1) declaración jurada de gastos de viaje y ocho (8) facturas, las cuales, de acuerdo con la Subunidad de Contabilidad son válidas por estar conforme con el Reglamento de Comprobantes de Pago y modificatorias aprobado por la SUNAT; sin embargo, señala que, en aplicación de la Directiva N° 004-2013-MIMP/PNCVFS-UA “Normas y Procedimiento para la Programación Autorización y Rendición de Cuenta de viáticos por viajes en comisión de servicios de funcionarios o servidores de la UE 009:PNCVFS”, aprobada por Resolución de la Unidad de Administración N° 153-2013-MIMP-PNCVFS/UA, se observa que, el día 22 de agosto de 2022, la citada profesional se excede en los gastos efectuados por un importe de S/. 84.50 (Ochenta y cuatro con 50/100 soles), siendo el tope máximo por día de S/ 320.00 (Trescientos veinte con 00/100 soles); en ese sentido, la Subunidad de Contabilidad concluye que, el monto final determinado para el reembolso es de S/ 792.50 (Setecientos noventa y dos con 50/100 soles), a favor de la profesional **ZUSSEL KARINA CHAVEZ CHURAMPI**;

Que, a través del Informe N° D000815-2022-MIMP-AURORA-SA de fecha 28 de setiembre de 2022, la Subunidad de Abastecimiento informa que no se asignó viáticos a favor de la profesional **ZUSSEL KARINA CHAVEZ CHURAMPI**, para la comisión de servicios de Supervisión y Asistencia Técnica al Hogar de Refugio Temporal (HRT) Sicuani - Cusco llevada a cabo los días del 22 al 24 de agosto de 2022, toda vez que fue derivado por el Sistema de Gestión Documental (SGD) con fecha posterior al término de la citada comisión, razón por la cual el expediente fue devuelto por la Subunidad de Contabilidad, asimismo,

señala debe tenerse en cuenta que el área usuaria no tramitó conforme con los plazos establecidos para su trámite; en ese sentido, la Subunidad de Abastecimiento concluye que, siendo que la Subunidad de Contabilidad, a través del Informe N° D000114-2022-MIMP-AURORA-SC, ha efectuado la verificación de la documentación sustentatoria del gasto de la comisionada, determinando que el importe total a reembolsar asciende a S/ 792.50 (Setecientos noventa y dos con 50/100 soles), el expediente cumple con las disposiciones establecidas en la Directiva N° 004-2013-MIMP/PNCVFS-UA “Normas y Procedimiento para la Programación Autorización y Rendición de Cuenta de viáticos por viajes en comisión de servicios de funcionarios o servidores de la UE 009:PNCVFS”, por lo que recomienda proceder con la autorización de reembolso por el importe de S/ 792.50 (Setecientos noventa y dos con 50/100 soles), a favor de la profesional **ZUSSEL KARINA CHAVEZ CHURAMPI** por los gastos efectuados los días del 22 al 24 de agosto de 2022, en la comisión de servicios de Supervisión y Asistencia Técnica al Hogar de Refugio Temporal (HRT) Sicuani - Cusco;

Que, mediante Memorando N° D0001510-2022-MIMP-AURORA-UPPM de fecha 30 de setiembre de 2022, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario - CCP N° 1524 por el importe de S/ 792.50 (Setecientos noventa y dos con 50/100 soles), correspondiente al reembolso de viáticos por comisión de servicios de Supervisión y Asistencia Técnica al Hogar de Refugio Temporal (HRT) Sicuani - Cusco efectuada los días del 22 al 24 de agosto de 2022, a favor de la profesional **ZUSSEL KARINA CHAVEZ CHURAMPI**;

Con las visaciones de la Unidad de Atención y Protección, de la Subunidad de Contabilidad y de la Subunidad de Abastecimiento de la Unidad de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, aprobado con Resolución Ministerial N° 194-2021-MIMP; y la Resolución Ministerial N° 319-2020-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º- AUTORIZAR el reembolso por los gastos efectuados del día 22 al 24 de agosto de 2022, en el marco de la comisión de servicios de Supervisión y Asistencia Técnica al Hogar de Refugio Temporal (HRT) Sicuani - Cusco, en cumplimiento de la ejecución del Plan de Supervisión y Asistencia Técnica de los Servicios de Atención y Protección - UAP año 2022, por el importe de S/ 792.50 (Setecientos noventa y dos con 50/100 soles), a favor de la profesional **ZUSSEL KARINA CHAVEZ CHURAMPI**, en virtud de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, con cargo al Presupuesto Institucional del Ejercicio 2022, fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios y en la específica del gasto que se detalla a continuación:

META	ESPECÍFICA DE GASTOS	CCP	MONTO
22	2.3.2.1.2.2 VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	1524	S/ 792.50
MONTO TOTAL DE REEMBOLSO			S/ 792.50

Artículo 2º. - DISPONER a la Subunidades de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería realizar las acciones correspondientes, en el marco de sus competencias, para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

Artículo 3°. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Unidad de Atención y Protección, a las Subunidades de Abastecimiento y Contabilidad, así como al/a la comisionado/a señalado/a en el primer artículo de la presente Resolución.

Artículo 4°. - **DISPONER**, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Programa Nacional AURORA

Regístrese y comuníquese.